

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	<b>FORMATO</b> <b>CONTRATO DE PRESTACION DE</b> <b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1252** DE 2016

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** KATHERINE JESENIA TOUS GONZALEZ  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS (8.106.000.00)M/cte.  
**PLAZO:** TRES (03) MESES

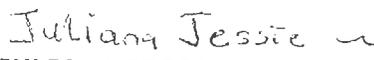
El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **KATHERINE JESENIA TOUS GONZALEZ** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1123628471 San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Promoción y Prevención atención abordaje violencia de Genero y sexual**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **abril 29 de 2016** **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº. 572 de Julio 25 de 2016**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como psicóloga para el abordaje integral de las violencias de genero y sexual y la atención a las víctimas en población general y de alta vulnerabilidad en el Departamento, **dentro del proyecto Prevención y Promoción del buen trato contra la violencia intrafamiliar y el abuso sexual en San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2013-2015**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1)** Fortalecer el desarrollo de capacidades de los profesionales del talento humano en salud mediante la realización de capacitaciones al personal de los sectores de salud, educación, justicia, protección, desarrollo social, organizaciones comunitarias y de alta vulnerabilidad (juntas de acción comunal, discapacidad, LGTBI, adulto mayor, víctimas del conflicto armado) y familias (Red Unidos, Más familias en acción) en las rutas integrales para la atención de víctimas de violencia sexual y violencia intrafamiliar en el Departamento. **Incluye el municipio de Providencia. 2)** Construir desde las escuelas en articulación con el sector de educación entre otros sectores (Salud)

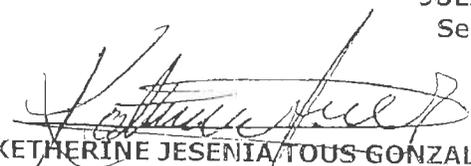
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: _____ Cargo: Asesor Contratista Fecha: _____	Profesional Especializado	Secretario General

Protección y Justicia), la ruta de atención integral de la violencia sexual e intrafamiliar de niños, niñas y adolescente que se encuentra en el sistema educativo. **3)** Fortalecer el desarrollo de capacidades mediante la realización de una capacitación dirigido a los profesionales del sector de educación, justicia y protección en Derechos Sexuales y Reproductivos en el Departamento. **Incluye el municipio de Providencia.** **4)** Fortalecer el desarrollo de capacidades de los profesionales del talento humano en salud en el Modelo de Atención Integral en Salud de Víctimas de Violencia Sexual: normatividad, protocolos y guías de atención en salud. **Incluye el municipio de Providencia.** **5)** Participar activamente en los diferentes comités existentes en el Departamento en el tema de violencia de género, sexual e intrafamiliar. **6)** Consolidar un sistema de información (base de datos) sobre las violencias de género, sexual e intrafamiliar en articulación con los sectores de salud, educación, justicia y protección mediante la captación, notificación y seguimiento de casos. **7)** Implementar estrategia IEC para la prevención y la promoción de la violencia de género énfasis en violencia sexual y la violencia intrafamiliar en articulación con otros sectores a personas, familias y comunidades víctimas del conflicto armado en el Departamento. **8)** Elaborar un análisis de la situación en salud de las violencias de género y violencias sexuales en el departamento y socializarlo en el Comité de Vigilancia Epidemiológica COVE y realizar una unidad de análisis con las IPS y con otros sectores como educación, justicia y protección. **9)** Realizar asistencia técnica al municipio de Providencia y Santa Catalina en cumplimiento del objeto del contrato con cargo a la identificación presupuestal: Inversión 0503-3-12114-32 concepto: Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva y la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o del cargo a la identificación presupuestal: 0504-3-1123-29 concepto: Viáticos y Gastos de Viaje. **10)** Asistir a capacitaciones, talleres y eventos a nivel nacional para el fortalecimiento del Programa Salud Sexual y Reproductiva bajo la Secretaría de Salud Departamental con cargo a la identificación presupuestal: 0504-3-1123-29 concepto: Viáticos y Gastos de Viaje. **11)** Generar un informe mensual y final de las actividades desarrollada en el marco del contrato. **12)** Elaborar cronograma de actividades mensuales, realizar las actas, informes, correspondencias, convocatorias y logística de las actividades programadas durante el periodo de contratación. **13)** Apoyar y acompañar a la Secretaría de Salud en todas aquellas actividades y acciones requeridas y encomendadas por parte de la supervisora del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS (\$8.106.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS (\$2.702.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. : El término de duración del presente contrato será de: **Tres (03) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Salud.** **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **OCHO MILLONES SEIS MIL PESOS (\$8.106.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 0503-3-12120-801 denominado **Proyecto Prevención y Promoción del buen trato contra la violencia intrafamiliar y el abuso sexual en San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2013-2015,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3341 del 28 de **Septiembre de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada,

dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de **Salud** y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 0503-3-12120-801. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **3341** de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **.5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (16) días del mes de Sept. de Dos mil Dieciséis (2016).

  
RONALD HOUSNI JALLER  
GOBERNADOR

  
JULIANA JESSIE MARTINEZ  
Secretaria de Salud (e)

  
KETHERINE JESENIA TOUS GONZALEZ  
LA CONTRATISTA

